



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2015-A/MPSM

Tarapoto, 21 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2015, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

VISTO:

El Dictamen N°001-2015-CO-COEPP-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto y los Informes N°08-2015-GPP-2015-MPSM y N°09-2015-OAJ/MPSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y La Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba la determinación de la tasa por arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2015, presentada por el Servicio de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y conforme a lo prescrito en el artículo 195° de la misma Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en dicho contexto, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de servicios públicos o Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o el mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo el artículo 69° de la norma antes indicada prescribe que la determinación del arbitrio, deberá sujetarse a criterios de racionalidad que permitan determinar el costo exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, debiendo para ello emplear criterios vinculados directamente con el tipo de servicio brindado, entre los que tenemos su costo real, el uso del predio afecto, sus tamaño y ubicación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, para el presente ejercicio fiscal la Municipalidad Provincial de San Martín dentro de su política de gestión municipal encaminada al sinceramiento de su información operativa para conocer con mejor criterio técnico el estado de la prestación de los servicios públicos y de los costos de operación de dichos servicios en cada unidad de atención al usuario, emitió la Ordenanza Municipal N° 024-2013-A-MPSM/T que aprobó los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y arbitrios de serenazgo, la misma que tiene como sustento su respectiva estructura de costos e informe técnico, realizados conforme a los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes Nos. 0053-2004-PI/TC y 0018-2005-PI/TC.



A la fecha, los costos operativos por la prestación y mantenimiento de los servicios públicos individualizados en el contribuyente, de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, se han mantenido inmutables, es decir no han sufrido algún incremento como para proceder a elaborar una nueva estructura de costos, es necesario proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal que prescribe, que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A (deben aprobarse a más tardar hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso) en el plazo establecido, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Estando a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N°024-2013-A-MPSM/T, REAJUSTADAS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC

Artículo 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por finalidad **APROBAR** para el Ejercicio Fiscal 2015, la vigencia de los Arbitrios Municipales del año 2014 en el Distrito de Tarapoto aprobado por Ordenanza Municipal N°024-2013-A-MPSM/T, reajustado con la Variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC acumulado al ejercicio 2014, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Artículo 2.- ALCANCES

Los Arbitrios Municipales a los que se refiere la presente Ordenanza y que serán generados para su aplicación al ejercicio fiscal 2015, son los siguientes:

- a.- Arbitrio de Limpieza Pública; conformado por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y el Servicio de Barrido de Calles.
- b.- Arbitrio de Parques y Jardines.
- c.- Arbitrio de Serenazgo.



Artículo 3.- DETERMINACION DE LA TASA

El importe final de la tasa a aplicar será de **1.54%**, valor de referencia que corresponde a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la Capital del Departamento de San Martín - Moyobamba, cifra que aprueba oficialmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al cierre del ejercicio fiscal 2014.

Artículo 4.- IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE LA RECAUDACION

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T para su correcta aplicación y difusión.

Artículo 5.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario de avisos judiciales de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE